ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA CISM–MINIMA CUANTIA
No. MC-RM-CISM-023-2020

Compra de materiales para impartir formación profesional integral en el programa de producción de multimedia del Centro de Industria y Servicios del Meta..

El Centro de Industria y Servicios del Meta SENA, está interesado en obtener ofertas para seleccionar en igualdad de oportunidades a los proponentes que ofrezcan las mejores condiciones para el: "Compra de materiales para impartir formación profesional integral en el programa de producción de multimedia del Centro de Industria y Servicios del Meta."

1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

a) Cuando el proponente, su representante legal, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política o la Ley.

b) La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

c) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente o a través de un consorcio o unión temporal.

d) Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II.

e) Cuando el objeto social del proponente, no guarde relación con el objeto a contratar.

f) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta es imprecisa, inconsistente, inexacta o no se ajuste a la realidad y sea confusa para la Entidad.

g) Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en la invitación pública, sus anexos, formatos y adendas vigentes y una vez la entidad haya solicitado la subsanación de documentos al proponente este no lo realice conforme a lo previsto en la Ley. Cuando no se atienda en el término que indique la Entidad, los requerimientos, para aclarar los documentos de la propuesta, o no se subsanen los aspectos definidos dentro del plazo fijado para ello, o no cumpla satisfactoriamente con el requerimiento.

h) Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas o cuando se compruebe que el proponente interfirió o actuó de manera temeraria ya sea en la etapa de presentación de las propuestas o durante el desarrollo del proceso ya sea por su representante legal o por algunos de los empleados de la persona natural o jurídica o si se pretende influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.

i) Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento por parte del SENA, a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal.

j) Si el oferente no acredita la capacidad jurídica y/o técnica exigida.

k) Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.

l) Cuando el oferente se encuentre en mora de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o parafiscales.

m) Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal) presente oferta como proponente individual a través de la plataforma de SECOP II, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso.

n) La no entrega de la garantía dentro de la propuesta presentada en el cierre del proceso.

o) El proponente no diligencie en su totalidad los Formatos, y persista ello con posterioridad a la solicitud de subsanación de la Entidad.

p) Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varios de las descripciones o cantidades de la "OFERTA ECONÓMICA".

q) Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial.

r) De existir error aritmético y la corrección a que haya lugar de la oferta económica, supere el 2% del valor total de la misma.

s) Los demás casos expresamente establecidos en la presente Invitación Pública.

2. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

DETALLE	LUGAR	DESDE	HASTA
Publicación de los Estudios Previos y de la Invitación Pública Electrónica	SECOP II	Desde 14/09/2020 12:00 m hasta 17/09/2020 05:00 pm	
Observaciones a la Invitación publica	SECOP II	Hasta 15/09/2020 05:00 pm	
Respuestas a las observaciones	SECOP II	Hasta 16/09/2020 04:00 pm	

Fecha máxima para expedición de adendas	SECOP II	Hasta 16/09/2020 05:00 pm
Recepción de las ofertas, cierre del proceso y recepción de muestras físicas	SECOP II *Carrera 48 No.06-40 Urbanización Guayuriba Villavicencio-Centro de Industria y Servicios del Meta SENA*	Hasta 17/09/2020 05:00 pm
Publicación del resultado de evaluación	SECOP II	Hasta 22/09/2020 05:00 pm
Recepción de observaciones	SECOP II	Hasta 24/09/2020 05:00 pm
Respuestas a las observaciones y comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierto	SECOP II	Hasta 28/09/2020 02:00 pm
Entrega de garantías	SECOP II	Hasta 01/10/2020 04:00 pm

3. VALIDEZ DE LAS OFERTAS:

La validez de la oferta debe ser de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso.

4. PARTICIPANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, podrán participar en la presente convocatoria, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los consorcios o uniones temporales, considerados legalmente capaces en las disposiciones vigentes, cuyo objeto social permita la ejecución del objeto del contrato a celebrar.

Ninguno de los miembros de los integrantes del consorcio o unión temporal del proponente adjudicatario, podrá ceder su participación sin la autorización previa y escrita del **SENA** SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.

Ninguna persona podrá participar en más de una propuesta, bien sea como proponente individual, sociedad o como integrante de un consorcio, unión temporal.

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad jurídica, técnica y su existencia y representación legal.

Según si se trata de persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, los proponentes deberán presentar los documentos, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

En todo caso, los proponentes deberán acreditar no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

5. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN:

La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

a) El **SENA** establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.

b) Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.

c) En caso que este (1°) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.

d) En caso de que este (2°) tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer (3°) menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

e) Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

f) En caso de empate la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

g) En caso de no presentarse habilitada alguna de las propuestas, el proceso se declarará desierto.

La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta electrónica al proponente con el precio más bajo siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en esta invitación.

5.1. PROCEDIMIENTO Y REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS A LA INVITACIÒN:

Consulta de la Invitación Pública

La Invitación Pública se publicará en la página web del portal de Contratación Secop II, en la fecha señalada en el Cronograma del Proceso. En el cronograma se señala la fecha de cierre o del plazo para presentar propuesta.

5.2. Lugar y fecha de Cierre

El cierre se hará en la hora, fecha y lugar establecidos en el Cronograma del proceso. Después de la fecha y hora establecidas para el cierre no es posible realizar cambios del contenido de las mismas, ni solicitudes de retiro de la oferta entregada debido a que se encontraran registradas en el aplicativo SECOP II.

Seguido al acta de cierre, se realizará la apertura de las propuestas presentadas en el aplicativo Secop II. De tal acto se levantará un acta que contendrá la relación de los participantes en el proceso de selección, el número de folios por cada propuesta presentada y el valor de las ofertas con el fin de establecer el proponente con el precio más bajo y el orden para los demás. Dicha acta será suscrita por las personas que allí intervengan. Copia de esta acta se publicará en el portal único de Contratación.

5.3. Presentación de la Oferta/Carta de presentación Oferta.

La oferta se debe entregar dentro del plazo fijado en el Cronograma del proceso, de forma digital en el aplicativo SECOP ll, este aplicativo será en adelante el portal transaccional de todo el proceso de contratación, no se aceptan ofertas en físico, todas sin excepción, deberán ser diligenciadas y radicadas en aplicativo SECOP ll.

El proponente debe diligenciar y firmar los anexos que se requieran de acuerdo al proceso contractual, como la carta de manifestación de interés acorde al modelo anexo en la presente invitación, el cual es un requisito habilitante. La propuesta deberá presentarse en idioma castellano, firmado por la persona natural oferente directo o por el representante legal del proponente si se trata de persona jurídica o de consorcio o unión temporal y/o por quien esté debidamente autorizado para ello, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en este proceso contractual.

La oferta económica debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se efectué la salvedad, la cual se entiende cumplida con la firma del proponente

al pie de la corrección. Cualquier diferencia en letras y números, hará prevalecer la expresión en letras. Los valores y términos de la carta de presentación de la propuesta deben coincidir con los expuestos por la entidad.

5.4 Selección y Adjudicación.

La entidad seleccionara mediante comunicación de aceptación de la oferta al proponente con el precio más bajo siempre y cuando cumpla con las condiciones o requisitos señalados en esta invitación. La comunicación contendrá los datos de contacto de la entidad y del supervisor e interventor designado, así como un anexo con las condiciones de modo, tiempo y lugar para la ejecución del contrato, este documento será conocido como clausurado de la aceptación de oferta, y hará parte del contrato que genere el aplicativo SECOP II.

5.5. Evaluación de las propuestas presentadas.

En aplicación del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se correrá traslado de la evaluación de la oferta de menor precio para que los interesados en caso de estimarlo pertinente puedan formular observaciones a la entidad conforme el cronograma del proceso contractual, En virtud del principio de economía, y de conformidad con la normativa cita, la entidad designa al comité evaluador citado en los estudios previos por llevar a cabo el proceso de evaluación del presente proceso de selección. El SENA considerará como la mejor oferta aquella que declare el precio más bajo de acuerdo a las condiciones establecidas en los estudios previos, en relación con el precio señalado en el presupuesto oficial, anotado que el porcentaje de diferencia entre el precio de referencia de la entidad y el valor ofertado, será aplicado corresponderá a la facturación.

Nota: En caso de empate, el contrato que subyace en esta invitación pública será adjudicado a la primera propuesta que haya sido formalmente allegada ante la entidad a través del aplicativo SECOP II, de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, designa a su personal para la evaluación de las propuestas económicas conforme el numeral 11 de la presente invitación.

La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

a) Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.
b) En caso que el oferente que aparece de primero (1°) o que ofrezca el menor precio y no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor

precio previa verificación de sus calidades habilitantes o seguidamente, en su orden, a quien cumpla con los requisitos y/o exigencias de la entidad, hasta obtener un oferente habilitado en su defecto, declarar desierto el proceso.
c) Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública, en aplicación de lo preceptuado en el Decreto 1082 del 2015.
d) En caso de empate la entidad adjudicara a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega en el aplicativo SECOP II, de las mismas, verificada por fecha y hora.
e) En caso de que solo se presente una oferta o propuesta y esta no cumpla con los requisitos o exigencias de la entidad, esta expedirá de plano acto administrativo que declare desierto el proceso.
f) En lo no previsto en este numeral, se tendrá en cuenta lo aplicable o procedente del Decreto 1082 de 2015.

El SENA establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo. En este último caso, se deberá tener en cuenta el concepto de "oferta con valor artificialmente bajo" preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, donde quedará habilitada la propuesta con valor artificialmente bajo siempre que la oferta no ponga en riesgo el proceso de selección y que no ponga en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse, previo agotamiento del procedimiento señalado en tal artículo.

Nota Aclaratoria: Entiéndase por propuesta artificialmente baja, aquella oferta económica que se encuentra por debajo del promedio de precios del mercado, pero que has superado el punto de No perdida (numeral 1 del artículo 5 de la ley 80 de 1993), en donde el oferente, si se llega a adjudicar el contrato, vería lesionado su patrimonio. La expresión "que no ponga en riesgo el proceso de selección" debe entenderse en los casos en que se afecte el derecho a la igualdad de aquellos oferentes que, actuando bajo el principio de buena fe constitucional, previsto en el artículo 83 de la constitución política, presentan ofrecimientos por encima del punto de No perdida y se le adjudica a aquel que hace un ofrecimiento por debajo del punto de No perdida.

Revisó: Laura Daniela Henao Blanco-Abogada Contratación CISM